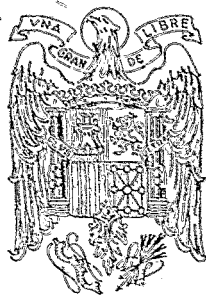


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada: de Estado Mayor, don Adolfo de la Rosa Brea; de Caballería, don José Samaniego y Gómez de Bonilla, y de Artillería, don Gonzalo Méndez de Parada.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Adolfo de la Rosa Brea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Samaniego y Gómez de Bonilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Gonzalo Méndez de Parada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de Auditor general al Coronel Auditor don Adriano Coronel Velázquez.

Por existir vacante en la Escala de Auditores Generales, y en consideración

a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don Adriano Coronel Velázquez, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor general, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Consejero togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 365.)

# ORDENES

## Subsecretaría

### PERSONAL CIVIL

#### Premios de Nupcialidad

El Ministerio de Trabajo, en Decreto de 3 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» núm. 289), modifica la cuantía de los Premios de Nupcialidad que concede el Instituto Nacional de Previsión aumentándola a tres mil pesetas, así como la Orden de 29 de octubre anterior («B. O.» número 308) varía las condiciones para obtenerlos, elevando las edades límites de los contrayentes y el tope de sus ingresos anuales.

Instituidos en el Ejército los Premios de Nupcialidad para su personal civil por Orden de 23 de febrero de 1954 (D. O. núm. 47), inspirándose en el deseo de mantener condiciones análogas a las de la esfera civil, este Ministerio recogiendo las antedichas modificaciones, ha resuelto:

Artículo 1.º Se concederán Premios de Nupcialidad a todos los empleados y obreros civiles, sin distinción de sexo, que presten servicio en los diferentes Establecimientos, Centros, Cuerpos y Dependencias de este Ministerio y que reúnan las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Ello no obstante, quedan excluidos los trabajadores de los Organismos dependientes de este Departamento, cuando éstos tributen el cuatro por ciento de cuota patronal por subsi-

dio familiar, pues por estar entonces aquéllos comprendidos en el Régimen Obligatorio de Subsidio Familiar, pueden optar a los Premios que concede el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 2.º La cuantía de cada uno de dichos Premios de Nupcialidad será de tres mil pesetas.

Art. 3.º El personal que solicite el Premio de Nupcialidad deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los varones, deberán tener en la fecha de la celebración del matrimonio más de veintitún años y menos de cuarenta, y las hembras, más de dieciocho años y menos de treinta y cinco, entendiéndose que estos límites de edad se refieren siempre a los dos contrayentes.

b) Los solicitantes podrán ser solteros o viudos.

c) El peticionario deberá estar trabajando al servicio del Ejército, al menos desde un año antes de la fecha de su casamiento, pudiendo serle computado para este efecto el tiempo que anteriormente hubiese prestado servicio en cualquier Establecimiento, Centro o Dependencia de este Ministerio.

d) Justificará también llevar un año como mínimo afiliado al Seguro Militar de Enfermedad y al Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército.

e) Igualmente justificará que durante un año ha tributado el uno por ciento de sus devengos para la cuota obrera del subsidio familiar.

f) La suma de los ingresos líquidos, por todos conceptos, de ambos futuros cónyuges, habrá de ser en el momento de la petición superior a seis mil pesetas e inferior a veinticuatro mil pesetas.

Art. 4.º Los Premios de Nupcialidad serán compatibles con las dotas que los Establecimientos y Centros Militares conceden a su personal femenino al contraer matrimonio y con los premios por matrimonio que otorgan los Montepíos a sus afiliados, pero no lo serán con los Premios de Nupcialidad que concede el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.º En el caso de que los dos futuros contrayentes, estuviesen trabajando al servicio del Ejército, el Premio de Nupcialidad sólo podrá ser solicitado por uno de ellos.

Art. 6.º Los peticionarios dirigirán, por conducto de sus jefes respectivos, instancia al Ministerio del Ejército, Sección de Trabajo y Acción Social, con anticipación de tres meses, como mínimo, de la fecha en que tienen pensado contraer matrimonio, en cuya instancia harán constar tal fecha, y a la que acompañarán la siguiente documentación:

1.º Partidas de nacimiento de los dos futuros contrayentes, expedidas dentro del mes en que se presenten

y legalizadas las que no procedan del distrito notarial de Madrid.

2.º Certificación detallada de los haberes anuales de ambos futuros cónyuges, expedidas por los jefes o patronos respectivos, especificando lo que perciben por todos conceptos. Los certificados de haberes mensuales no serán válidos. Los que se extiendan por autoridades, patronos o centros no militares deberán estar avalados por la Delegación de Trabajo de la población de residencia o por el Sindicato que corresponda.

En el caso de que uno de los contrayentes tuviera ingresos, procedentes de trabajos profesionales o artesanos, bienes, rentas o pensiones, deberá acreditarlo mediante certificado expedido por la autoridad o centro competente; en otro caso, en la certificación se hará constar expresamente que no trabaja por cuenta ajena o propia, o no tiene bienes, rentas o pensiones.

3.º Una declaración jurada de los contrayentes, en la que se exprese que no tiene más ingresos que los que documentalmente justifican.

4.º Certificaciones de soltería o de viudedad, en su caso, de ambos contrayentes.

5.º Certificación del jefe del Centro donde trabaje el peticionario de que se cumplen todos los requisitos señalados en los apartados c), d) y e) del artículo 3.º de esta Orden, y

6.º Todos los documentos expedidos por autoridades o centros civiles que se presenten estarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

El incumplimiento de cualquiera de los antedichos requisitos bastará para la denegación del Premio de Nupcialidad.

Art. 7.º Si una vez concedido el Premio se comprobare que ha habido falsedad en alguno de los citados documentos u ocultación o alteración dolosa o culposa, el peticionario vendrá obligado a devolverlo, pasando el tanto de culpa, si hubiera lugar, a la autoridad judicial correspondiente.

Art. 8.º Si en la fecha fijada en principio para el matrimonio no se verificara éste, el peticionario deberá justificar ante su jefe los motivos del aplazamiento, y si éstos fueran razonables, podrá otorgársele por este Ministerio una prórroga que no excederá de tres meses. Si transcurridos éstos tampoco se hubiese verificado la boda, la concesión del Premio quedará automáticamente anulada.

También quedará anulado el Premio cuando el matrimonio haya tenido lugar en fecha anterior a la que se señaló en la solicitud, si el interesado no hubiese obtenido previamente autorización de este Departamento para anticipar la boda.

Art. 9.º El Premio de Nupcialidad se hará efectivo una vez que la boda

haya tenido lugar, y a ese fin y siempre que sea posible, los Centros de trabajo anticiparán su importe sin esperar el libramiento mencionado en el artículo anterior para que el interesado lo reciba el mismo día o al siguiente de su matrimonio.

Art. 10. Esta Orden deroga y sustituye a las de 25 de febrero de 1954 (D. O. núm. 47) y a la rectificación de 26 del mismo mes (D. O. núm. 48).

#### DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden entrará en vigor en 1 de enero de 1956 y la Ordenación General de Pagos, efectuará las consignaciones de los Premios de Nupcialidad ya concedidos para ese año a razón de tres mil pesetas cada uno, y se abonarán a razón de dos mil pesetas los otorgados para fechas anteriores al 1 de enero de 1956, aunque por cualquier circunstancia el matrimonio se aplase hasta el año de 1956.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

##### Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el segundo período del ciclo de instrucción que determina el artículo 29 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas en Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), son promovidos con carácter eventual al empleo de alférez de complemento del Arma de Ingenieros los sargentos de la referida Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 1 de octubre de 1955.

- 1.—D. Jesús Jaráiz Cendán.
- 2.—D. Angel Serrano Freixas.
- 3.—D. Maximino Vázquez Fernández.
- 4.—D. José Díaz-Trechuelo López-Espinoza.
- 5.—D. Mariano Aznares Martínez-Conde.
- 6.—D. Jorge Mir Valls.
- 7.—D. José Gutiérrez Luaces.
- 8.—D. Vicente Domínguez Urosa.
- 9.—D. Abel Coronado Bermejo.

- 10.—D. José Merino Boves.
- 11.—D. Castor Gómez Arrcoyo.
- 12.—D. Francisco Gallego Larrosa.
- 13.—D. Fernando González-Palenzuela Cambreleng.
- 14.—D. Jaime Subirana Ramos.
- 15.—D. Federico Linares Javaloy.
- 16.—D. Carlos Gutiérrez del Campo.
- 17.—D. José Torroja Cavanillas.
- 18.—D. Alfonso Domenech Carbonell.
- 19.—D. Manuel Francés Marqueta.
- 20.—D. Luis Castellanes de Grado.
- 21.—D. Juan Candán Corbacho.
- 22.—D. José Ruiz Torroba.
- 23.—D. Pedro Payés Nadal.
- 24.—D. José Priede Llano.
- 25.—D. Angel Luque Paró.
- 26.—D. José Herranz Moral.
- 27.—D. Isidoro Garasa Collado.
- 28.—D. Félix Justel Anos.
- 29.—D. José Guibelaide Toribio.
- 30.—D. Fernando Redón Huici.
- 31.—D. Manuel Gómez del Río.
- 32.—D. Oswaldo Rúa-Figueroa Rodríguez.
- 33.—D. José Blanco Arrese.
- 34.—D. José López Vidal.
- 35.—D. Jorge Martí Oliveras.
- 36.—D. Jesús Díaz Gero.
- 37.—D. Rafael Arteaga Conejo.
- 38.—D. Juan Alvarez Yabén.
- 39.—D. Ramón Sanz Rodríguez.
- 40.—D. José Ferrer Gil.
- 41.—D. Basilio Ortiz de Urbina Garayalde.
- 42.—D. José González Fernández.
- 43.—D. Timoteo Peña Arias.
- 44.—D. Antonio Ventura Farre.
- 45.—D. Rubén Rosel Ajamil.
- 46.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
- 47.—D. Adolfo Pisa Cortés.
- 48.—D. Juan Cruz Estrada.
- 49.—D. Guillermo Marín Nadales.
- 50.—D. Juan Grande de Celis.
- 51.—D. Miguel Bernedo de los Ríos.
- 52.—D. Daniel Gamón Jara.
- 53.—D. Manuel Quintana Márquez.
- 54.—D. Andrés Martínez Abadía.
- 55.—D. Manuel Rato Coto.
- 56.—D. Ricardo Ramón Udina.
- 57.—D. Miguel García Edo.
- 58.—D. Gonzalo Guillán Agullo.
- 59.—D. Emilio Palacios Martín-Valderas.
- 60.—D. Félix Cabadas Pérez.
- 61.—D. Juan Guardiola Gaya.
- 62.—D. Carmelo Bernaola Bernaola.
- 63.—D. Eladio Rodríguez Mejías.
- 64.—D. Julio-Rosa Laguna.
- 65.—D. Enrique Rojo Dueñas.
- 66.—D. Antonio Fernández Cuevas.
- 67.—D. José Villoslada Gaitán.
- 68.—D. Jesús García Cabezas.
- 69.—D. José Comas Vencells.
- 70.—D. Alejandro Matéu Sánchez.
- 71.—D. Francisco Alonso Herrero.
- 72.—D. José Madrazo Palacios.
- 73.—D. José Fernández Murefano.
- 74.—D. Juan Quevedo Martínón.
- 75.—D. Francisco Melero Fondevila.
- 76.—D. Antonio López Monzón.
- 77.—D. Antonio Ros Pérez.
- 78.—D. Carlos García Infantes.
- 79.—D. Isidoro Madrid Roda.

- 80.—D. Luis Farifias Alonso.
- 81.—D. Saturnino Alonso Yega.
- 82.—D. Valentín Betrán López.
- 83.—D. Francisco Alvarez Alvarez.
- 84.—D. Luis Martínez Noguera.
- 85.—D. Manuel Castelló García.
- 86.—D. Manuel Piana Lafuerza.
- 87.—D. Benjamín Palacio García.
- 88.—D. Santiago Sevilla Beltrán.
- 89.—D. Armando Fernández Espantaleón.
- 90.—D. José Joana Torres.
- 91.—D. Francisco Segura Tora.
- 92.—D. Rafael Rodrigo Moreno.
- 93.—D. Agustín de Castro Fernández.
- 94.—D. Francisco Ramírez de Cartagena Molto.
- 95.—D. Tomás Mandillo Barrios.
- 96.—D. Paulino Sánchez González.
- 97.—D. Cayetano Herruzo Sotcmayor.
- 98.—D. Arsenio Pérez Maicas.
- 99.—D. Enrique Fernández Iglesias.
- 100.—D. José Olaso Villalba.
- 101.—D. Avelino Garrayo Gregori.
- 102.—D. César Díaz Hernández.
- 103.—D. Cosme Grifell Carrasco.
- 104.—D. Luis Nolasco Bárcena.
- 105.—D. José Arias Espejo.
- 106.—D. Carlos Ulloa Suárez.
- 107.—D. Jesús Samitier Jordán.
- 108.—D. Ernesto López de la Riva Herrera.
- 109.—D. Alberto Vega Romero.
- 110.—D. Francisco Martín de Luis.
- 111.—D. Pedro Matéu Sancho.
- 112.—D. Juan Presas Elvira.
- 113.—D. José Ciudad Rozalem.
- 114.—D. Rafael Mejías Delgado.
- 115.—D. Francisco Castillo Hernández.
- 116.—D. Juan Ieeta Martínez de Luco.
- 117.—D. Emilio Rodríguez Fernández.
- 118.—D. Benjamín Palacios del Casar.
- 119.—D. Pedro Tho de Pol.
- 120.—D. Julio Herraiz Soriano.
- 121.—D. Luis Rodríguez del Pozo.
- 122.—D. Carlos Mulas Muñoz.
- 123.—D. Manuel López García.
- 124.—D. Luis Balcells Torres.
- 125.—D. Emilio Urbano Fando.
- 126.—D. Jesús Espi Ocaña.
- 127.—D. Alfonso González Villarrubia.
- 128.—D. Conrado Sopena Ibarz.
- 129.—D. Alvaro Robledo Echevarría.
- 130.—D. Federico Duarte Alcalá del Olmo.
- 131.—D. Isidro Moreno Díaz.
- 132.—D. Rafael Carreras Puig-Dengolas.
- 133.—D. Rafael Carrasco Sánchez.
- 134.—D. Fernando Medina Reyes.
- 135.—D. Manuel Martínez Hernández.
- 136.—D. Juan Planes Laborda.
- 137.—D. Miguel Ruiz Acordagui-cochea.
- 138.—D. Vicente Ruano López.
- 139.—D. Rafael García Lanuza.
- 140.—D. Santiago Ortega Higes.
- 141.—D. Candelario Boza Moreno.
- 142.—D. Salvador Aledo Martínez.
- 143.—D. Francisco Calle Montes.
- 144.—D. Carlos Delgado Blanco.

145.—D. Abel Gibert Giro.  
 146.—D. Juan Esparza Ibarrondo.  
 147.—D. Angel Mirón Trinidad.  
 148.—D. Pedro Ruiz de Temiño Ruiz.  
 149.—D. Antonio Olle Sanrema.  
 150.—D. Fernando Ibáñez Ruiz.  
 151.—D. Antonio Cuevas Cortés.  
 152.—D. José Colas Adell.  
 153.—D. José Fernández Campo.  
 154.—D. Gabriel Salazar Yáñez.  
 155.—D. Manuel Torres Fernández.  
 156.—D. Urbano Rubio Díaz.  
 157.—D. Florentino Benito Pinacho.  
 158.—D. Luis Sánchez Pérez.  
 159.—D. José Semur Decha.  
 160.—D. Manuel García Llabrés.  
 161.—D. Juan Orfila Mercadal.  
 162.—D. Enrique Bendito Santenja.  
 163.—D. Angel Mata Cadénas.  
 164.—D. Juan Bellod Pastor.  
 165.—D. José Oliva Oliva.  
 166.—D. Martín Lahoz Aleñar.  
 167.—D. Francisco Rosa García.  
 168.—D. Francisco Borreguero Brunell.  
 169.—D. Félix Cotchi Castañón.  
 170.—D. Marcos Carbonell Passolas.  
 171.—D. Jesús Montero de Novca Moreno.  
 172.—D. Gaspar Lacasaña Cortés.  
 173.—D. Clemente Viana Ortiz.  
 174.—D. Andrés Hurtado Hernández.  
 175.—D. Leocadio Llacer Moreno.  
 176.—D. Antonio Planet Valero.  
 177.—D. Luis Escrivá de Romani Patiño.  
 178.—D. Francisco Gaya Gual.  
 179.—D. Guillermo Molina Trujillo.  
 180.—D. Jesús Jiménez Martín.  
 181.—D. Antonio Barroso García.  
 182.—D. Ramón Vivanco Azor.  
 183.—D. Jesús Higuera Díaz.  
 184.—D. José Linares Mirá.  
 185.—D. Enrique Ginesta Hervás.  
 186.—D. Jesús Anta Sánchez.  
 187.—D. José José-María Lillo.  
 188.—D. Antonio Torres Fernández.  
 189.—D. Ramón Apeneiro Galán.  
 190.—D. Enrique Costilla Peña.  
 191.—D. Ernesto Orensanz Ramirez.  
 192.—D. Antonio Zárate García.  
 193.—D. Enrique Pérez Santamarina.  
 194.—D. José González Leizaga.  
 195.—D. José Cabestany Fort.  
 196.—D. Agustín Rodríguez Martín.  
 197.—D. Pedro Prendes Quirós.  
 198.—D. Luis Vázquez Fernández de Liencres.  
 199.—D. Juan García Díaz.  
 200.—D. Parmenides Pérez Ramos.  
 201.—D. Jaime Cruzat Salazar.  
 202.—D. Francisco Cabrero Sevillano.  
 203.—D. Juan Roca Riera.  
 204.—D. Luis González Aguilera.  
 205.—D. Liborio Martín Madrigal.

206.—D. José Vela Rubio.  
 207.—D. Fernando Aldaz Isanta.  
 208.—D. Luis Gabanach Coll.  
 209.—D. José Urcelay García.  
 210.—D. José Peña Rodríguez.  
 211.—D. Rafael Sánchez-Guardamino Senante.  
 212.—D. José Mirallés Valles.  
 213.—D. Cándido Giraldo Armesto.  
 214.—D. Juan Viciana Pérez.  
 215.—D. José Cucalon Ortega.  
 216.—D. José García Prieto.  
 217.—D. Valeriano Rico Matellano.  
 218.—D. Andrés Sánchez Domingo.  
 219.—D. Luis Álvarez López.  
 220.—D. Antonio Marín García.  
 221.—D. Juan Massieu Verdugo.  
 222.—D. Luis Iturbe Pinedo.  
 223.—D. Luis Martínez Ruiz.  
 224.—D. Alfonso de Villalonga Cabeza de Vaca.  
 225.—D. Miguel García-Cuevas Hererra.  
 226.—D. Camilo Civera Alvarez de Ceara.  
 227.—D. José Ruiz de Temiño Ruiz.  
 228.—D. Matías Bosch Durán.  
 229.—D. Juan Alba Palau.  
 230.—D. Santiago Andión Salinas.  
 231.—D. Roque Ramírez Cabrerías.  
 232.—D. Francisco Ruz Bergamín.  
 233.—D. José Subirats Pallares.  
 234.—D. Rogelio Mosquera Rey.  
 235.—D. Eduardo Bosquet Corral.  
 236.—D. Clemente Alarcón Martínez.  
 237.—D. Alberio Camps Aien.  
 238.—D. Emilio Martínez Grasa.  
 239.—D. José Gallo Cámara.  
 240.—D. Carmelo Rallo Camarero.  
 241.—D. Silvano Domínguez Casado.  
 242.—D. Ciriaco Guimera Borges.  
 243.—D. Antonio Giltoresano Franco.  
 244.—D. Antonio Ortega Serrada.  
 245.—D. Pedro Ventura Vázquez.  
 246.—D. Santiago Caveró Beyard.  
 247.—D. Alberto Frías Ruiz.  
 248.—D. José Acero Fernández.  
 249.—D. Francisco Ten Casas.  
 250.—D. José Asín Villuendas.  
 251.—D. Felipe Lorenze Sáez.  
 252.—D. Fernando Márquez Rodríguez.  
 253.—D. José Extramiana Fernández.  
 254.—D. Román Asencio García.  
 255.—D. Antonio Valls Salles.  
 256.—D. José Pastrana Orea.  
 257.—D. Francisco Zurinaga Salazar.  
 258.—D. Luis Fabón Carbonell.  
 259.—D. Carlos Fuentes Velázquez.  
 260.—D. José Pegenante Pastor.  
 261.—D. Manuel Nicolás García.  
 262.—D. José Rodríguez Muñoz.  
 263.—D. José Gamallo García.  
 264.—D. Manuel Goñi Labiano.  
 265.—D. Juan Orozco Rodríguez.

266.—D. Héctor Endemaño Antolín.  
 267.—D. Félix Elezalde Aldama.  
 268.—D. Fermín Ahijado León.  
 269.—D. António Sánchez Sánchez.  
 270.—D. Luis Coll Alier.  
 271.—D. Juan Nicolás García.  
 272.—D. Jesús Uriarte Zamacona.  
 273.—D. Antonio García López.  
 274.—D. José Reyes González.  
 275.—D. Antonio Miró Plans.  
 276.—D. Ventura Cores Trasmonia.  
 277.—D. Agustín Zabaleta Santana.  
 278.—D. José Ron Serrano.  
 279.—D. Emiliano Allo Baroja.  
 280.—D. José Espejo Roda.  
 Madrid, 23 de diciembre de 1935.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Aptitud para el ascenso

Dispuesto por la 2.ª de las Disposiciones Transitorias de la Ley de 19 de diciembre de 1931 (D. O. núm 286), que las condiciones señaladas en la misma como necesarias para obtener la declaración de aptitud en los empleos inferiores hasta el de teniente coronel, inclusive, sean exigibles a partir de 1 de enero de 1936, haciendo uso de las facultades que a este Ministerio se conceden en el último párrafo de la referida Ley, se dispone:

A partir de 1 de enero de 1936, el modelo de Hoja-Propuesta se ajustará al formulario que se acompaña a la presente Orden, en sustitución del que venía utilizándose, aprobado por Orden de 12 de abril de 1910 («Colección Legislativa» núm. 119).

En consecuencia, las propuestas que hayan de formular los Cuerpos u Organismos, según los preceptos de la Ley vigente, se ajustarán exactamente al modelo indicado, poniendo especial atención en la especificación de los conceptos diferenciados en el articulado de la Ley, en cuanto a tiempos servidos en los destinos propios de Arma o Cuerpo en el empleo que corresponda a la propuesta, así como en cuanto se refiere a la consideración de tiempos de efectividad, mando de Unidades Armadas y destinos de Arma o Cuerpo.

Madrid, 31 de diciembre de 1935.

MUÑOZ GRANDES

ARMA ..... DESTINO SITUACION .....

H O J A - P R O P U E S T A
DE DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO

Empleo efectivo .....
Por orden de .....
Nombre .....
Antigüedad en el empleo actual .....
Efectividad en el empleo actual .....

SITUACIONES Y CUERPOS EN QUE HA SERVIDO EN SU ACTUAL EMPLEO

En ..... orden de ..... se incorporó el
día ..... hasta el día .....
En ..... orden de ..... se incorporó el
día .....
En .....
Total tiempo servido en destino de Arma o Cuerpo ..... años ..... meses ..... días.
Idem íd. íd. en Mando de Armas ..... años ..... meses ..... días.
Idem íd. íd. en Plana Mayor de Mando ..... años ..... meses ..... días.
Idem íd. íd. en .....
Total tiempo servido en el empleo .....
¿ Asistió al Curso de aptitud para el ascenso? .....
Caso afirmativo: Fecha en que asistió .....
Resultado .....

Está o ha estado .....
¿ Condenado? .....
¿ Procesado? .....
¿ Postergado? .....
¿ Sujeto a procedimiento? .....

NOTA PARTICULAR: Los Cuerpos para los que existan normas de aptitud especiales tendrán en cuenta las normas que le afecten, haciendo constar a continuación la circunstancia de tenerlos cumplidos y modalidades especiales de su situación .....

Don ..... Mayor del .....

CERTIFICO: Que los datos que figuran en la presente Hoja-Propuesta están deducidos de ..... que obran en la Oficina de mi cargo. Y para que conste expido la presente en ..... a ..... de ..... de .....

El .....

El ..... que figura en la presente Hoja-Propuesta, cuyos datos he visado, reúne, a mi juicio, las condiciones necesarias para obtener la declaración de aptitud para el ascenso que se necesitan, según la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286) para el empleo inmediato de .....

El .....



**INFANTERIA****Disponibles**

Como aclaración a la Orden de 28 del actual (D. O. núm. 294), por la que asciende entre otros, al empleo de teniente coronel, el comandante de Infantería (E. A.) diplomado de Estado Mayor D. Miguel Marmol Martín, con destino en el E. M. de la 41 División, la situación en que debe quedar el mismo, es la de disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar (Gerona).

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Fernández Muñoz, al teniente de Infantería (E. A.) don Fernando Giménez de Azcarate Moreno, con destino en el Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**Recompensas**

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 («B. O.» número 297) y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1955, al teniente de Infantería don José Cañada Armengol, de la primera Bandera de Paracaidistas.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 («B. O.» número 297) y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el

10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1955, al sargento de Infantería D. Francisco Martínez Soto, de la primera Bandera de Paracaidistas.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, a partir del día 5 de marzo de 1949, el teniente de Infantería D. José Alvarez Ossorio y Fernández Palacios, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 5 de marzo de 1949 (D. O. núm. 56).

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**Escala de complemento****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de diciembre de 1935, el sargento de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de «emplazo voluntario», D. Evaristo Esteban Sierra Díaz, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**La Legión****Escala de complemento.-Retiros.**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de diciembre de 1955, el brigada de complemento legionario, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, don Antonio Bueno Miralles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**CABALLERIA****Pases al Segundo Grupo**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1932 (D. O. núm. 82), y por haber cumplido la edad reglamentaria que en el mismo se señala el día 28 de diciembre de 1955, pasa al Segundo Grupo el teniente coronel de Caballería (E. A.) don Jesús Pitarch Llopis, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio (Jefatura de Cría Caballar y Remonta), confirmandosele en su actual destino.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se citan, con antigüedad de 28 de diciembre de 1955, al jefe y oficiales de Caballería de la Escala activa que a continuación se expresan, los que quedan en la situación que a cada uno se le señala.

**A teniente coronel**

Comandante de Caballería (Escala activa) D. Fernando Herrejón Vázquez, del Regimiento de Caballería Dragones de Farnesio núm. 12 (plantilla eventual suplementaria), disponible y a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

**A comandante**

Capitán de Caballería (E. A.) don Julio Martín Beltrán, del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10, disponible y a mis órdenes en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

**A capitán**

Teniente de Caballería (E. A.) don Fernando Colomer Hernández, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5, disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Aranjuez).

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

**Especialistas picadores****Prórroga de edad**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo

de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete años al alférez especialista picador militar don Fernando de la Puente Rodríguez, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII. Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

### Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del Regimiento de Artillería número 26, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coronales de Artillería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiran a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con sus Hojas de Servicios completas, fichas-resumen e informe reservado, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Artillería (E. A.) don Horacio López Ballinas, ayudante de campo del Capitán General de la 7.ª Región Militar, en súplica de que se le conceda rectificación de sus apellidos, a fin de que figure con el primero de López-Ballinas y como segundo el de Fernández, y una vez comprobado el derecho que le asiste, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo llevarse a efecto las oportunas rectificaciones en la documentación personal del interesado, a fin de que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de D. Horacio López-Ballinas Fernández, en lugar de como por error viene figurando actualmente.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, preferentemente diplomado de Estado Mayor, para jefe de Negociado, existente en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y ficha resumen, que deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## Edades

Vista la instancia promovida por el comandante de Artillería (E. C.) D. Segundo Gómez Gordo, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, en súplica de que se le rectifique la fecha de nacimiento que figura en su documentación militar, del día 3 de junio de 1889, por la de 2 de mayo del mismo año, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» núm. 124), he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo hacerse las oportunas anotaciones en su documentación personal, a fin de que la fecha de nacimiento de dicho jefe sea la de 2 de mayo de 1889, en lugar de la que por error figura actualmente.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 del corriente mes, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería (E. C.) don Antonio de Fuertes Zanoguera, de la Subinspección de Servicios y Movilización de Baleares, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo

que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 23 de noviembre último (D. O. núm. 264), para cubrir dos vacantes de capitán de cualquier Arma, existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, se destina con carácter voluntario al capitán de Artillería D. Alejandro Salvador Lisboa, disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, quedando sin efecto el destino forzoso al Regimiento de Artillería núm. 32, que le fué conferido por Orden de 23 del actual (D. O. núm. 291).

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de diciembre de 1955, el teniente coronel de Ingenieros (E. C.) don Angel Checa Villa, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacérsele por dicho Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de diciembre de 1955, el comandante de Ingenieros (E. C.) don Jonas Pérez Parrilla, con destino en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, en segunda convocatoria, una vacante de suboficial de Ingenieros existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Ingenieros).

Los solicitantes remitirán las instancias debidamente documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento), antes de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 7 de diciembre actual (D. O. núm. 277), para cubrir dos vacantes de suboficial de Ingenieros existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Ingenieros), se destina con carácter voluntario al sargento de Ingenieros D. Víctor Celestino Borreguero, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al jefe y oficial del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Teniente coronel auditor (E. A.) don José Ascanio León-Huerta, de la Fiscalía Jurídico Militar de la Capitanía General de las Islas Canarias, seis trienios por llevar dieciocho años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1956.

Teniente auditor (E. A.) don Francisco Mariñas Otero, de la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar, un trienio por llevar tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1956.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## FARMACIA MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Farmacia Militar D. Sínesio Andrés López, del Instituto Farmacéutico del Ejército, siete trienios acumulables por llevar veintitún años de servicio desde su primera revista como practicante militar, a percibir en 1 de enero de 1956.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

### Reemplazo

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Militar, con residencia en la plaza de Málaga, a partir del día 6 de diciembre de 1955, el conserje y guardador militar D. Antonio Zaragoza Garvido, de la Comandancia General de Melilla, por hallarse comprendido en la Real Orden circular de 5 de junio de 1953 («C. L.» núm. 101).

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso entre tenientes coronales o comandantes de cualquier Arma de la Escala activa, Segundo Grupo, o Escala complementaria la vacante de representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares para la plaza de Algeciras.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de subalterno existente en el Colegio de Huérfanos de Carabanchel Alto (Madrid).

Esta vacante podrá ser solicitada por subalternos de cualquier Arma pertenecientes a la Escala activa de complemento, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior, y caballeros mutilados permanentes con la suficiente aptitud física.

Los citados oficiales de complemento deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º Comprometerse a prestar servicio en el Colegio, como instructor militar, durante un mínimo de dos cursos escolares, prorrogable por iguales periodos a voluntad propia y con autorización de este Ministerio.

2.º Hallarse en posesión de algunos de los títulos de: Licenciado en Filosofía y Letras, Ciencias o Maestro Nacional.

3.º Durante el desempeño de su cometido, percibirán todos los devenidos de empleo en activo.

4.º El tiempo de servicio que presenten los oficiales de complemento en el Colegio no les servirá de abono para cumplir las condiciones de ascenso al empleo inmediato.

En las instancias se hará constar por los oficiales de complemento, la Orden y DIARIO OFICIAL por la que fueron promovidos al empleo efectivo correspondiente, acompañar certificado acreditativo de hallarse en posesión de algunos de los Títulos de las carreras indicadas en el apartado 1.º y cuantos méritos extraordinarios puedan poseer.

Los caballeros mutilados acompañarán copia de su Hoja de Servicios.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («B. O.» número 53) y en las condiciones que determinan los apartados que se citan del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se con-



cede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española y con cargo a su presupuesto.

*Comprendidos en el apartado a)  
del artículo 1.º*

Comandante de Intendencia don Manuel López Aguirre, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta. Cruz de segunda clase.

Capitán de corbeta D. Francisco Landa Olaso, de la Comandancia de Marina de Bilbao. Cruz de segunda clase.

Capitán de Infantería D. César González Martínez, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1. Cruz de primera clase.

Capitán de Intendencia D. José de Diego Elcorobarrutia, de los Servicios de la Pagaduría del África Occidental. Cruz de primera clase.

Capitán médico D. Eduardo Llanos de la Zaragoza, del Gobierno General del África Occidental Española. Cruz de primera clase.

*Comprendidos en el apartado b)  
del artículo 1.º*

Capitán de Infantería D. César González Martínez, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1. Cruz de primera clase pensionada con el 10 por 100, sin surtir efectos económicos.

Teniente de Ingenieros D. Enrique Espinosa Ferrer, de la Compañía de Zapadores del África Occidental Española. Cruz de primera clase pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de noviembre de 1935.

*Comprendidos en el apartado c)  
del artículo 1.º*

Capitán de corbeta D. Francisco Landa Olaso, de la Comandancia de Marina de Bilbao. Cruz de segunda clase pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, sin surtir efectos económicos.

Otro, D. Anacleto Jerez Veguero, del Gobierno Militar del África Occidental Española (ayudantía Militar de Marina de Villa Bens). Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de noviembre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de marzo de 1934 (D. O. número 68 y «B. O.» núm. 96).

Teniente de Infantería D. Julio Lobo Lobo, del Gobierno del África Occidental Española. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de octubre de 1935, aneja a la Cruz concedida por orden de 11 de enero de

1934 (D. O. núm. 9 y «Boletín Oficial» número 27).

Teniente de Infantería D. José Madrid López, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de octubre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de noviembre de 1933 (D. O. número 271 y «B. O.» núm. 82).

Teniente de Ingenieros D. José Díaz Blanco, de la Compañía de Zapadores del África Occidental Española. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de octubre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 248 y «B. O.» núm. 332).

*Comprendidos en el apartado d)  
del artículo 1.º*

Capitán de Infantería D. José Hecce del Pino, del Gobierno del África Occidental Española. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de noviembre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de mayo de 1932. (D. O. número 116 y «B. O.» núm. 152).

*Comprendido en el apartado e)  
del artículo 1.º*

Teniente auxiliar de Infantería don José Fuster Rico, del mismo. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de diciembre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de abril de 1932 (D. O. número 101 y «B. O.» núm. 143).

Madrid, 29 de diciembre de 1935.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1934 («B. O. del Estado» número 76) y en las condiciones que determina su artículo 2.º y apartados que se citan del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los oficiales que a continuación se relacionan:

*Comprendidos en el apartado b)  
del artículo 1.º*

Capitán de Infantería «reserva» don Antonio Gómez Fernández, en la citada situación en Tárrega (Lérida). Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, sin surtir efectos económicos.

Otro, D. Nicolás Muñoz Lillo, en la citada situación de «reserva» en Barcelona. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, sin surtir efectos económicos.

Capitán de Infantería (E. A.) don Felipe López Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, sin surtir efectos económicos.

Capitán veterinario D. Mariano Muñoz Conde, de la primera Unidad de Tropas de Veterinaria. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de abril de 1934.

*Comprendido en el apartado c)  
del artículo 1.º*

El mismo, D. Mariano Muñoz Conde. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su actual empleo a partir de 1 de octubre de 1934, aneja a la Cruz que se le concede en esta misma Orden. Madrid, 29 de diciembre de 1935.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1931 («B. O. del Estado» núm. 53), y en las condiciones que determinan los apartados que se citan del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1935 (D. O. número 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con cargo a su presupuesto.

*Comprendidos en el apartado a)  
del artículo 1.º*

Teniente de navío D. Francisco Hernández Cañizares, de la Comandancia Militar de Marina y Guardia Marítima Nacional de aquellos Territorios.

Teniente de Infantería D. José Induráin Hernández, de la Guardia Colonial.

*Comprendidos en el apartado c)  
del artículo 1.º*

Capitán de Infantería D. Leandro Blanco González, del Gobierno General de aquellos Territorios. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de octubre de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 231 y «B. O. del Estado» núm. 319).

Teniente de Infantería D. José Alonso Aguirre, de la Guardia Colonial de aquellos Territorios. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1935, aneja a la Cruz concedida por Orden de

2 de noviembre de 1953 (D. O. número 248 y «B. O. del Estado» número 332).

Teniente de Ingenieros D. Andrés Matres Calvo, de la misma. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1955, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1953 (D. O. número 248 y «B. O. del Estado» número 332).

*Comprendidos en el apartado d)  
del artículo 1.º*

Capitán de Infantería D. Enrique Bejarano Adamuz, de la Guardia Colonial de aquellos Territorios. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1955, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 (D. O. número 148 y «B. O. del Estado» número 203).

Capitán de Aviación D. Juan Verdugo Morecillo, de la Guardia Colonial de aquellos Territorios. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1955, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de abril de 1953 (D. O. número 90 y «B. O. del Estado» número 119).

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1951 («B. O.» núm. 53), y en las condiciones que determinan los apartados que se citan del Decreto de este Ministerio de 21 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los suboficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto.

*Comprendidos en el apartado a)  
del artículo 1.º*

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Barragán Calderón, del Gobierno del Africa Occidental Española, Cruz de primera clase.

Sargento de Infantería D. Pastor Regueira Romero, del mismo, Cruz de primera clase.

*Comprendidos en el apartado b)  
del artículo 1.º*

Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Sánchez Jorge, del mismo, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de octubre de 1955.

Sargento de Infantería D. Manuel

López González, del mismo, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de junio de 1955.

*Comprendidos en el apartado e)  
del artículo 1.º*

Sargento de Artillería D. Francisco López Navas, del mismo. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de noviembre de 1955, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (D. O. número 101 y «B. O.» núm. 147).

Sargento de Ingenieros D. Angel Sánchez Cilleros, de la Compañía de Zapadores del Africa Occidental Española. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de diciembre de 1955, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (D. O. núm. 101 y «B. O.» número 147).

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme los distintivos o adiciones de barra que se mencionan, al personal de oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. José Hecce del Pino, con destino en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, adición de una barra azul al distintivo de Africa Occidental Española que con una dorada y dos azules posee.

Otro, D. Miguel Fernández López, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, distintivo «Al mérito interventor» que le fué concedido por el Alto Comisario de España en Marruecos.

Capitán de Ingenieros D. Miguel Pérez Pombero, con destino en el Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, distintivo del Africa Occidental Española con adición de una barra azul.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de la Guardia Civil

### Pases al Segundo Grupo

Per aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de

abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente coronel de la Guardia Civil D. José Arias Garín, con destino en la 210 Comandancia, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo, con residencia en Torrevejea (Alicante) y afecto para documentación y haberes al 3.º Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Per aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Fernández Vega, de la 301 Comandancia, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al primer Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Per existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 28 de diciembre de 1955, al jefe y oficiales de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo.

Comandante D. Enrique Tendero Huertas, de la 101 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

«Capitán D. Baldomero Domínguez Bueno, de la 201 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Teniente D. Modesto Arduán Zamora, de la 124 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 2.º Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Per existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 25 de diciembre de 1955, a los oficiales de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a

tas órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Capitán D. Francisco Jiménez Reina, de la 137 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

Teniente D. Ramón Sierra Carvi, de la 211 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 11 Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. número 89), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 25 de diciembre de 1955, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. Sebastián Quetglas Tauler, de la 231 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 31 Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Según comunica el Director general de la Guardia Civil, ha fallecido el día 25 del mes actual el comandante de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Joaquín Fernández Muñoz, con destino en la 120 Comandancia.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de octubre último (D. O. n.º 229), para cubrir una vacante de capitán de la Guardia Civil, existente en la Intervención de Armas de Madrid e Inspección de la 1.ª Demarcación, se destina al de dicho empleo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Mariano García Gallego, el cual cesa en su actual destino de la Dirección General.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 110), para cubrir vacantes de teniente de la Guardia Civil, existentes en el Grupo de Investigación y Vigilancia de dicho Cuerpo en la RENFE, se destina a los del citado empleo y Cuerpo que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Grupos que también se expresan:

Don Alfonso Arzoz Romo, de la 1.ª Comandancia Móvil (Segundo Grupo).

Don José Rojo García, de la 142 Comandancia (Primer Grupo).

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 28 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 288), se concede licen-

cia para contraer matrimonio con doña Cecilia Fernández García, al capitán de la Guardia Civil D. Antonio Carro Gundin, actualmente con destino en la 108 Comandancia.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

### Pase a la Guardia Civil

Padecido error en la inserción de la Orden de 19 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 288), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente:

Terminado el Curso de Información anunciado por Orden de 6 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 200), en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil a los tenientes de las Armas de Infantería y Caballería que han superado el mencionado curso y que al final se relacionan por orden de antigüedad.

Estos oficiales causarán alta en el Cuerpo de la Guardia Civil y con la antigüedad de 13 de diciembre de 1955 y baja en su Arma de procedencia el día 31 del mismo mes, debiendo efectuar su presentación en el Centro de Instrucción del Cuerpo para realizar el período de prácticas correspondientes al Curso de Información efectuado.

Infantería, Teniente D. Ramón Rodríguez-Mendel Carmona, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, D. Miguel Cano de las Heras, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA DE LARACHE NUM. 4

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición por concurso del material que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de aquellos industriales a quienes pueda interesar, que se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado hasta las diez horas del día 31 del próximo mes de enero, en el que se especifique «Para el concurso de adquisición de Material de Cocina, de Educación Física y Deportes y para Oficinas».

### PARA COCINA

1 máquina mondadora de patatas.

### EDUCACION FISICA Y DEPORTES

#### Atletismo

3 pértigas.  
1 saltómetro para pértiga.  
2 jabalinas para entrenamiento.  
2 jabalinas de concurso.  
3 discos de entrenamiento.  
3 discos de concurso.  
20 listones para salto de altura.  
60 dorsales del 1 al 60.  
10 vallas para 110 y 400 metros.  
6 testigos para relevos.  
3 obstáculos para 3.000 metros.

### Juegos

1 balón para baloncesto.  
1 juego de redes para baloncesto.  
4 equipaciones completas para equipos de 15 hombres.  
4 raquetas de tenis.  
12 pelotas de tenis.

### Esgrima

6 floretes italianos.  
6 hojas para floretes italianos.  
2 sables olímpicos.  
4 hojas para sables olímpicos.  
4 espadas italianas.  
4 hojas para espadas italianas  
1 armario.

6 caretas.  
6 guantes.  
3 pañoilas.

#### Material general

3 silbatos para árbitros.  
20 banderines para señales.  
1 cinta métrica metálica de dos metros.  
1 cinta métrica de loneta de 50 metros.  
3 megáfonos.  
3 cuerdas para tracción de 25 metros.  
9 cuerdas auxiliares para el arrastre de troncos.  
475 metros de valla metálica para el campo de tennis.

#### PARA OFICINAS

4 máquinas de escribir.  
2 máquinas soldadoras.  
Los pliegos de condiciones técnicas y legales e informes, en la Mayoría de este Grupo, todos los días hábiles de las diez a las doce horas.  
El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.  
Alcazarquivir, 20 de diciembre de 1955.

Núm. 3.492

P. 3-2

#### HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Se admiten ofertas para compra y entrega de artículos frescos y almacenables durante el mes de febrero

próximo, hasta el día 16 de enero a las once de la mañana en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para aquellos artículos que queden desiertos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1955.

Núm. 3/56

P. 1-1

#### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 2/1956

A las doce horas del día 10 del próximo mes de enero, en los locales del Almacén Regional de Intendencia, se reunirá esta Junta para adquirir por concierdo directo, artículos almacenables con destino al consumo en el Hospital Militar de la plaza, durante el primer trimestre de 1956.

Pliegos de bases, cantidades de artículos e informes en la Secretaría de esta Junta (plaza de San Miguel, 4-2.º).

Valladolid, 29 de diciembre de 1955.

Núm. 2/56

P. 1-1

#### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 2-A/56

Hasta las once treinta horas del día 21 de enero próximo, se admiten ofer-

tas en sobre cerrado y lacrado, dirigiendo al Sr. Presidente de la Junta, (Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14), sita en el edificio del Gobierno Militar, para la enajenación directa de los artículos que se relacionan, existentes en los Establecimientos que también se indican.

110.000 kilos de salvado y 7.891 kilos de restos de limpia de trigo, en el Almacén Regional de Intendencia de Granada.

69.000 kilos de salvado y 9.461,254 kilos de restos de limpia de trigo, en el Depósito de Intendencia de Málaga.

El precio límite mínimo que registrará para dichas ventas será el de una peseta sesenta y cinco céntimos kilo para el salvado y veinticinco céntimos kilo para los restos de limpia de trigo. Dichos artículos podrán ser examinados en dichos Establecimientos por las personas a quienes pueda interesar, todos los días laborales, desde las diez a las catorce horas.

Los pliegos de bases y modelo de proposición se encuentran a disposición de los ofertantes en los citados Establecimientos, durante dichos días y horas.

En las ofertas se hará constar el conocimiento íntegro de los pliegos de bases y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Granada, 28 de diciembre de 1955.

Núm. 1/56

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

## SERVICIO HISTÓRICO MILITAR

Mártires de Alcalá, núm. 9

## VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Acción de España en Perú», en un tomo ...	67,00
«Armadamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania» ...	10,05
«Campanías en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo I, «Antecedentes» ...	66,00
«Campanías en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo II, «La campaña del Rosellón» ...	100,00
«Campanías en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo III, «La Campaña de Cataluña»; para militares, 120,00 pesetas, y para la venta a particulares ...	172,00
«Cartografía de Ultramar», carpeta I, «América en general» ...	427,60
«Cartografía de Ultramar», carpeta II, «Estados Unidos y Canadá», para militares, 540,00 pesetas, y para venta a particulares ...	641,33
«Colección histórica documental del fraile», en cuatro tomos ...	80,00
«Cronología episódica de la segunda guerra mundial», primero y segundo período, dos tomos ...	98,50
«Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia Española», 1808-1814, en tres tomos ...	60,00
«Dos expediciones españolas contra Argel», un tomo ...	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y posesiones de España en África», tomo III. «La vida social y política» ...	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo I ...	59,75
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo III ...	138,00
«Galería Militar Contemporánea», tomo I; precio, 71,65 pesetas para Organismos y personal militar, y para la venta a particulares ...	85,00
«La guerra de minas en España», en un tomo ...	50,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo I ...	225,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo II ...	196,00

NOTA.—Al personal militar y Organismos del Ejército se les hará un descuento del 20 por 100 sobre estos precios en todas las obras que quedan relacionadas, a excepción de las de «Acción de España en Perú»; tomo II de «Las campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII», que tienen un 25 por 100; el tomo III de las «Campanías en los Pirineos»; la carpeta II de la «Cartografía de Ultramar» y «La Galería Militar Contemporánea» tienen sus precios fijos marcados para Organismos y personal militar, de los cuales, como es consiguiente, no se deduce ningún descuento.

## A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongau, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	45,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	10,00 —

#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA pesetas por trimestre.

### EJEMPLARES SUELTOS.

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado ... ..	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... .. 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entendiéndose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guines y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército